

REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL “HINCHAS DEL AMOR” SORTEO MUNDIAL DE FUTBOL 2026, EN VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Presentación, condiciones y obligaciones.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.168.865-0, en alianza comercial con INVERPROYECTOS DINASTIA S.A.S NIT 900.491.553-1, llevarán a cabo una actividad de interés común dentro del marco del objeto social en desarrollo de la celebración del día de las madres y padres 2024, consistente en la realización del sorteo promocional **“HINCHAS DEL AMOR” SORTEO MUNDIAL DE FUTBOL 2026** cuyos premios se entregarán a sus clientes por las compras realizadas en las tiendas que hacen parte del Centro Comercial.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo promocional, lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

La participación en esta promoción implica la decisión del participante de ceñirse a estas reglas y por las decisiones del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales tendrán carácter definitivo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas aquí establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

Luego, VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha trazado una campaña en las que participaran los compradores del Centro Comercial que cumplan las condiciones de este reglamento con la oportunidad de ganarse un premio.

Se busca premiar a los clientes quienes realicen compras en las diferentes tiendas y establecimientos previstos reglamentariamente dentro del período comprendido para su vigencia, de acuerdo con las fechas programadas para la realización de este sorteo.

Artículo 2º De los Realizadores.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, es el único organizador del evento, como tal será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente como el organizador o como el Centro Comercial.

Artículo 3º De los participantes.

- a. Personas naturales y/o jurídicas.
- b. Por compras de bienes y servicios en alguna de las tiendas o establecimientos de comercio ubicadas en el Centro Comercial dentro del período comprendido para participar para el sorteo.

- c. Por compras que se realicen en una tienda, cuya factura(s) de venta corresponda(n) a un valor igual o superior a CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) que podrán ser acumulables siempre y cuando sean del mismo periodo de vigencia del sorteo.
- d. Así mismo, las facturas por compras efectuadas dentro de la vigencia del sorteo en las diversas tiendas son acumulables para los efectos de poderlas redimir.
- e. Las compras que se puede redimir serán aquellas efectuadas entre el **DIESIETE (17) de MAYO al DIECIOCHO (18) de JULIO de 2026.**
- f. Las personas de nacionalidad extranjera podrán participar siempre y cuando tenga pasaporte vigente y debidamente sellado el ingreso ante la autoridad migratoria colombiana, o que tenga cédula de extranjería y lo exhiba al momento del registro o Permiso por Protección Temporal (PPT) o cédula de identidad venezolana.
- g. Y, que se cumplan con los requisitos de la mecánica promocional (manera de participar) que se encuentra en el artículo noveno de este reglamento en relación con el registro de las facturas.

Para redimir las facturas por compra, se deberá efectuar un registro electrónico de los datos de participante vía página web: www.venturaplaza.com.co o en el punto de información ubicado en el centro comercial, en forma personal, en la que se recibirá un pase para poder participar por medio electrónico o un pase si es de manera presencial, mediante depósito de este en urna.

Artículo 4º Quienes no podrán participar.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación o no se tendrá como participante y estará inhabilitados:

- a. Los menores de edad.
- b. Los clientes que no hayan comprado en las tiendas dentro del Centro Comercial.
- c. Las personas que no hayan registrado en la página Web: www.venturaplaza.com.co o en el punto de información sus datos correctamente, y que los mismos no sean verídicos o incompletos, que no cuenten con la factura electrónica de venta que le sea expedida por la tienda por compras efectuadas, y en que estos datos no sean verídicos o incompletos.
- d. El Personal de empleados de planta, contratistas, asesores, trabajadores en misión de la administración, los miembros del Consejo de Administración, ni sus cónyuges o compañeras, sus hijos y todas aquellas personas que hayan intervenido en la elaboración y diseño de este evento, y los empleados de agencias creativas o de publicidad.
- e. Tampoco no podrán participar los propietarios, comerciantes, trabajadores los establecimientos de comercio o tiendas que componen el Centro Comercial.
- f. Las personas de nacionalidad extranjera que no cumplan con las exigencias del artículo 3ºe (De los participantes) del presente reglamento.

Artículo 5º Vigencia

Esta campaña estará vigente entre el DIESIETE (17) de MAYO, a partir de los diez pasados meridianos (10.00 a.m), hasta el DIECIOCHO (18) de JULIO de 2026 a los cinco pasados (05:00 p.m.).

Los compradores podrán participar en el sorteo una vez inscriban la factura electrónica en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34).

Artículo 6º Cobertura

El presente sorteo promocional tendrá cobertura hasta donde el Centro Comercial ejerce su radio de influencia y podrán participar en ella, todas las personas que adquieran bienes y servicios en las tiendas y restaurantes del Centro Comercial en los términos de este reglamento.

Artículo 7º Condiciones y Restricciones

- a. La participación de los interesados, así como el propio sorteo y la entrega del premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con la campaña y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Centro Comercial, en estricto apego a las leyes de la República.
 - b. Habrá total coincidencia en el mismo orden entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
 - c. En ningún caso, se cambiará el premio por dinero en efectivo ni por bien de otra especie, ni se podrá ceder el premio.
 - d. Los compradores interesados en participar deberán poseer cédula de ciudadanía y en el caso de los extranjeros un documento de identidad válido y al día, el cual deberá presentarlo para su inscripción y lo mismo si es acreedor del premio.
 - f. Todo participante en este sorteo, deberá tener conocimiento de este reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, no sólo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.
 - g. El medio de difusión del presente reglamento será la página web del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, www.venturaplaza.com.co, sin perjuicio de la difusión adicional que se haga en el Centro Comercial por otros medios publicitarios o redes sociales, si se considera procedente o necesaria por parte del Centro Comercial.
 - h. Sólo podrán participar en el sorteo las personas que cumplan con los requisitos de la mecánica promocional.
- El Centro Comercial podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento para lo cual bastará que se publique la nueva versión del mismo, en su página web o por otro medio que considere idóneo.
- j. Este sorteo promocional para todos los efectos no se considera una rifa.

Artículo 8º Fecha del sorteo.

Se realizará un único sorteo en el primer piso del Centro Comercial junto al corredor principal, frente a la tienda Arturo Calle (local 1-35), en la que se escogerá un ganador del premio que se transmitirán en directo por las plataformas facebook e Instagram live, que ocurrirá el dieciocho (18) de julio de 2026, a las cinco pasado meridiano (5:00 p.m)

El sorteo promocional, se efectuarán en presencia del Gerente del Centro Comercial o su delegado, la Directora de Marketing, y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro Comercial, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing y/o la Coordinadora de Eventos.

Artículo 9º Requisitos para participar en el sorteo promocional.

- a. Se deberán inscribir los participantes en el registro de las facturas en la página web: www.venturaplaza.com.co vía electrónica en el link correspondiente o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34). Si las facturas de venta no son veraces, o han sido manipuladas de cualquier forma, el Centro Comercial descalificará o excluirá al participante que la haya registrado. Las facturas serán acumulables siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos por este reglamento.
- b. Se redimirán facturas solo hasta la fecha prevista para el sorteo vía electrónica o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal.
- c. No se aceptarán para participar en el sorteo: memos, prefacturas, bauchers, tirillas, y demás documentos diferentes a la factura de venta respectiva. No se redimirán recibos de abonos o plan separe, solo se redimirá la factura del pago del artículo adquirido.
- d. Se podrán redimir todas facturas de venta por las compras dentro de todo el periodo de vigencia del sorteo.

Artículo 10º. Facturas que no podrán participar en el sorteo promocional.

- a. No podrán participar las facturas que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. No participaran las compras de bienes y servicios efectuadas en los módulos cedidos en los espacios en zonas comunes del Centro Comercial (excluyendo las que son locales en donde operan tiendas o establecimientos de comercio.)
- c. Tampoco por el pago de servicios, como: cambio de divisas, operaciones financieras, de pago de servicios profesionales, bancarias y pago de servicios públicos u otras de la misma naturaleza.

Artículo 11º Restricciones para participar en el sorteo promocional.

En el evento en que se compruebe que alguno de los participantes en el sorteo o el ganador en cualquier tiempo no cumpla con los requisitos del sorteo o esté incurso en alguna de las inhabilidades o impedimentos previstos por este reglamento, se procederá a revocar la participación, o la escogencia y en el caso que sea el ganador, se anulará el sorteo y no le será entregado el premio o lo tendrá que devolver.

Artículo 12º Inscripción para participar en el sorteo promocional.

Los participantes se inscribirán vía electrónica en el correo: www.venturaplaza.com.co, siguiendo las correspondientes instrucciones, o registrado las facturas de compra de bienes, o personalmente en el punto de información del Centro Comercial, ubicado el punto de información en el primero piso del centro comercial y en el local 1-34 (frente a METRO).

El participante aportara sus datos, otorgando correctamente (nombre completo, número documento de identificación, teléfono de contacto (celular, fijo), e-mail, dirección (ciudad, barrio y nomenclatura) y si tiene vínculos de consanguinidad, afinidad o civil con consejeros, empleados y trabajadores del Centro Comercial, manifestación esta que se podrá hacer posteriormente por escrito, inscripción está que se podrá hacer electrónicamente en cualquier horario, las veinticuatro (24) horas, si lo hace vía web o personalmente en el punto de información dentro del horario de funcionamiento del centro comercial .

Artículo 13º Aplicabilidad del reglamento

La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del evento.

Artículo 14º Participación en el sorteo.

Una vez inscrito vía electrónica o personalmente el participante quedará habilitando para participar en este sorteo promocional.

Artículo 15º Del premio.

Consiste en :

1. Un viaje para dos (2) personas por seis (6) días – cinco (5) noches a la ciudad de RIO DE JANEIRO (Brasil).

A continuación, se describe las condiciones para uso del premio que hará efectiva la agencia de viajes con la cual se adquiere el paquete de viaje, así:

- Incluye tiquetes aéreos ida y regreso Cúcuta-Bogotá-Rio de Janeiro y regreso.
- Incluye habitación en hotel para dos (2) personas
- Incluye desayuno diario, conforme al hotel.
- Incluye paseo tour por la ciudad, un día.
- No incluye traslado desde el aeropuerto y actividades en la ciudad.

- No incluye los demás gastos de impuestos, desplazamientos y otros.
- El viaje, está sujeto según disponibilidad de la agencia de viajes.
- La reservación del hotel para el ganador deberá hacerse como mínimo de treinta (30) días de anticipación.
- El uso de este premio, deberá hacerse en temporada media o baja.

- La fecha del viaje deberá programarse dentro de los treinta (30) días luego del sorteo, y el viaje deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días después de firmada el acta de entrega con el ganador.

- Cualquier otro gasto adicional que pueda derivarse de dicho premio y que no esté comprendido dentro del presente reglamento corresponderá al ganador.

- El premio es intransferible del ganador a cualquier otra persona.

- Las condiciones, las fechas de uso del derecho y los demás aspectos propios del viaje y los pasajes los definirá el ganador con la agencia de viajes encargada.

- El premio obtenido en el sorteo no será redimible en dinero en efectivo y no podrá ser cambiado o abonado a otro superior.

- El ganador informará a la agencia de viajes con anticipación quien lo acompañará en el viaje, presentando los documentos de identidad y de viaje, pasaportes, cédulas y otros.

- El ganador aceptará el premio sin que pueda imponer condiciones para hacer uso del premio.

Artículo 16º De las condiciones para la entrega del premio.

- a. Antes de entregar el premio al ganador, el Centro Comercial, verificará que la persona quien se acredite como ganadora, no se encuentre inhabilitado o impedido para participar en el sorteo conforme a las presentes condiciones y restricciones, de lo contrario se abstendrá de entregar el premio, pues la concurrencia de esta causal impedirá acceder al mismo.

- b. Para reclamar el premio, en caso de salir favorecido, es requisito inmodificable que la persona presente personalmente su documento de identificación, o si se trata de una persona jurídica de su correspondiente certificado de Cámara de Comercio, que debe corresponder con los datos consignados en el momento en que se registró.

- c. No se acepta ningún documento sustituto al documento de identificación. Para este efecto, en Colombia, solo se considera como documento de identidad la cédula de ciudadanía y excepcionalmente para este sorteo con el documento de identificación provisional, entregado por la Registraduría Nacional del Estado civil, debidamente sellado al momento de la entrega del premio.

d. Para los efectos de la sola inscripción en el registro personal o electrónico del sorteo, para el comprador de nacionalidad extranjera se podrá hacer con pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT) o cédula de identidad venezolana.

e. El premio es intransferible y se entregará personalmente al ganador en esta ciudad.

Artículo 17º Reclamo del premio.

Los participantes ganadores del premio tendrán el derecho de recibir el premio.

Si el premio fuese rechazado o no lo recibe oportunamente el ganador por las razones que sean, el Centro Comercial y no estará obligado a entregar en fecha posterior el premio, dejándose constancia en acta de este suceso.

El premio ofrecido deberá ser reclamado personalmente por la persona declarada como ganador dentro del plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la comunicación electrónica enviado al correo personal suministrado por el participante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 643 de 2001 y 10 del decreto 493 de 2001. Vencido este plazo sin que se presentase a reclamarlo, el organizador se decretará unilateralmente la caducidad del plazo. En ningún caso el ganador podrá efectuar reclamación alguna por este hecho.

Del sorteo y la entrega del premio se dejará constancia en un acta que será firmada por el Gerente del centro comercial o su delegado, la Directora de Marketing y/o la Coordinadora de Eventos.

El nombre del ganador del premio será dado a conocer, además de la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co, al correo electrónico personal anotado en el registro efectuado por el ganador y los demás medios en redes sociales e impresos si el organizador lo estima necesaria.

Estará a cargo del ganador del premio de acuerdo con el monto del sorteo el pago del valor de la retenfuente como ganancia ocasional, según lo contempla los artículos 306, y 317 del Estatuto Tributario, retención que deberá practicarla quien realiza el sorteo, a cargo del ganador del premio, correspondiente al valor del premio que consignará anticipadamente en la cuenta corriente bancaria N° 82460362631 del Bancolombia, o en la cuenta corriente bancaria N° 60100023-5 del Banco de Bogotá o en la cuenta corriente N° 06668-6999-9998 del Banco Davivienda a nombre del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, NIT 900.168.865-0, debiendo acreditar el correspondiente recibo de pago ante el Centro Comercial, valor del impuesto este aplicable de acuerdo con las tarifas para el año 2026.

(La DIAN fijó mediante la Resolución 000238 del 18 de diciembre de 2025 el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026 en \$52.374. Este valor aplica, entre otros, para la

retención en la fuente sobre premios de loterías, rifas, apuestas y similares, cuya cuantía mínima es de 48 UVT (equivalente a \$2.513.952).

Artículo 18º Descalificación.

Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este sorteo, se descubre que el ganador incumple con este reglamento, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si éste ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

En caso de identificar fraude por parte de alguno de los participantes los organizadores podrán descalificarlo sin el deber de notificarle decisión alguna. De igual manera si el organizador detecta información falsa o imprecisa o a su juicio cualquier infracción que los confunda o que vaya en detrimento del Centro Comercial, de sus empleados o propietarios, el participante será descalificado sin que exista el deber de notificarle la decisión de descalificación.

En consecuencia, el premio es personal e intransferible y se entregará al ganador sobre los datos reales consignados en el formulario de inscripción de tal manera que, si hay datos no reales, falsos o imprecisos, no habrá lugar a la entrega del premio y los organizadores se reservan el derecho de iniciar acciones legales, salvo para el caso expresado del numeral 17º de este reglamento.

Artículo 19º Derechos de imagen.

Con el hecho de participar en la promoción, el ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen aparezcan en los programas, emisiones de cualquier tipo, demás medios publicitarios y de redes sociales de todo el material de divulgación con fines promocionales que implemente el Centro Comercial y/o los organizadores que deseen hacer durante el evento o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlos adicionalmente. Asimismo, al aceptar el presente reglamento renuncia a cualquier reclamo administrativo judicial por derechos de imagen.

El ganador autoriza por tanto al Centro Comercial para que realice tomas fotográficas o de video de su imagen y entrevistas magnetofónicas y para que lleve a cabo cualquier grabación o difunda en vivo o en posterior emisión de televisión las imágenes o la voz por cualquier otro medio, las cuales autoriza para que sean utilizadas exclusivamente en actividades de promoción de las actividades y planes promocionales y de mercadeo del Centro Comercial. El ganador no podrá efectuar ningún tipo de exigencia de pago o de indemnización, por lo queda claro que no habrá ningún tipo de reclamación ni administrativa ni judicial posterior.

Artículo 20º Autorización para tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales), los participantes en este sorteo promocional reconocen y

aceptan que los Datos Personales y demás información consignados en su inscripción, razón por la cual autorizan expresamente a el Centro Comercial, para que recolecte, almacene, trate, administre, transfiera, transmita y proteja dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información; autorizándola, además, para que conserve los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. En los términos previstos por las leyes vigentes, especialmente de la 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. El participante de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca de acuerdo con el registro efectuado autoriza el tratamiento de los datos personales de los cuales son titulares, en la recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de usar los Datos Personales (incluyendo imágenes, videos), entre otras para fines comerciales, publicitarios e informativos, mercadeo, promocionales, eventos, concursos, promociones, y sorteos, publicar datos en redes sociales, transferir y/o Transmitir los Datos Personales a distintas áreas del organizador, aliados comerciales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus operaciones, para el manejo interno y/o el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la relación comercial. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando. EL participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. El organizador cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página [web: www.venturaplaza.com.co](http://www.venturaplaza.com.co).

Artículo 21º Suspensión.

En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones administrativas que afecten el evento; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio el Centro Comercial podrá modificar en todo o en parte este reglamento, así como podrá suspender temporal o permanentemente el sorteo sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 22º Responsabilidad.

- a. La participación de los interesados, así como el propio evento y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con el evento y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República.
- c. Habrá total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
- d. La responsabilidad del Centro Comercial, culmina con la entrega del premio.
- e. El ganador releva de toda responsabilidad al Centro Comercial como organizador de cualquier daño, sobre las personas beneficiarias del premio o sobre las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio, o por su uso de terceras personas.

f. El ganador recibirá el premio ofrecido y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

g. El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Centro Comercial como organizador de toda responsabilidad.

h) El Centro Comercial, no asumirá ni pagará ningún costo asociado ni gasto alguno por impuestos, derechos, tasas, tarifas o cualquier otro con ocasión de este sorteo promocional, que estén por fuera del presente reglamento. Todos los gastos adicionales o complementarios serán pagados en su totalidad por el respectivo ganador del premio, conforme a lo expuesto por este reglamento.

Artículo 23° Conocimiento y adhesión a estas condiciones y restricciones.

Quienes participan en los sorteos mediante el mecanismo indicado en los artículos anteriores se adhieren al presente reglamento contenido, razón por la cual no podrán intentar ni oponer sus excepciones al mismo ni administrativa ni judicialmente.

Artículo 24° Exoneración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta las características inherentes al ambiente de internet, el Centro Comercial, no se responsabiliza por interrupciones o suspensiones de conexión ocasionadas por casos de fuerza mayor u otros casos no completamente sujetos a su control, como, por ejemplo, inscripciones o publicaciones en redes sociales perdidas, atrasadas, incompletas, inválidas, extraviadas o corruptas, que serán descalificadas. El Centro Comercial, tampoco será responsable de transmisiones de computadora que estén incompletas o que fallen, como tampoco por fallas técnicas de ningún tipo, inclusive, pero no limitándose, al mal funcionamiento electrónico de cualquier red, “hardware” o “software”, la disponibilidad y acceso a intranet, como tampoco a cualquier información incorrecta o incompleta sobre la Actividad y a cualquier falla humana, técnica o de cualquier otro tipo, que pueda ocurrir durante el procesamiento de las información requerida con ocasión de la Actividad, eximiéndose, por consiguiente, de cualquier responsabilidad proveniente de tales hechos y/o actos.

Artículo 25° Publicación.

Este Reglamento estará publicado en la administración del Centro Comercial para el conocimiento de quien desee participar en el evento a partir del inicio del mismo y en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co.

Este Reglamento estará publicado en la administración del Centro Comercial para el conocimiento de quien desee participar en el evento a partir del inicio del mismo y en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, la podrán conocer comunicándose con la administración del Centro Comercial a los teléfonos fijo 6075933637, o con la Coordinadora de Comunicaciones y Eventos: **MARIA SERENA SANCHEZ GOMEZ**, al teléfono 3162838714, correo electrónico: coordinador.comunicaciones@venturaplaza.com.co o personalmente en las oficinas ubicadas en el Sótano Oasis del mismo Centro Comercial en el edificio VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL en la Calle 10 y 11 Diagonal Santander, Sector Quinta Vélez, Sótano Oasis, Cúcuta.

Se expide y se publica el presente reglamento, en San José de Cúcuta, el día dieciséis (16) del mes de mayo de 2026.

ADMINISTRACION
VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL
ADMINISTRACION
VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H